

ANEXO IV: DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y ESTAMENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento Electoral y en su Anexo I serán miembros electos de la Asamblea General de la RFEJYDA.

- **55%** por el Estamento de Clubes, correspondiéndoles **33 miembros**
- **25%** por el Estamento de Deportistas correspondiéndoles **15 miembros**, de los cuales el **33,3%**, es decir **5 miembros**, corresponderá a quienes ostenten la condición de deportistas de alto nivel.
- **15%** por el Estamento de Técnicos, correspondiéndoles **9 miembros**, de los cuales el **33,3%**, es decir **3 miembros**, corresponderá a los técnicos que entrenen a deportistas de alto nivel.
- **5%** por el Estamento de Jueces-Árbitros, correspondiéndoles **3 miembros**.

Asimismo, cada Deporte Asociado Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wu-Shu y Defensa Personal estará representado como mínimo por un Deportista electo. Además, en cada estamento en que alcancen el porcentaje mínimo del 5% del total de componentes, tendrán otro representante electo más.

La circunscripción electoral para Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros será la estatal, con sede en los locales de la RFEJYDA.

La circunscripción electoral para Clubes será autonómica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 21 del Reglamento Electoral, con sede en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas, excepto para las Federaciones de Judo y DDAA de Ceuta, La Rioja y Melilla, que, al no alcanzar el mínimo establecido reglamentariamente para elegir a sus representantes en su circunscripción autonómica, lo harán en una circunscripción agrupada con sede en la RFEJYDA.

Madrid, 5 de septiembre de 2016